



REGISTRO PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR BOLSAS REUTILIZABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022

C. Angel Escalante Carpio
Representante legal de Unibagmex, S.A. de C.V.
Luis G. Urbina número 4, Interior 301,
Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11550.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 Letra A numeral 1, 13 Letra A numerales 1 y 2, 16 Letra A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 35 fracciones I, XII, XXV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII y XLII, 18 fracciones II y III y 20 párrafo primero de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 21, 24 fracciones III y IV, 25 XI Bis y 55 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1º, 4º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción XXV Bis, 35 Quater del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento que toda vez que la empresa a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la **Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 798, en fecha 25 de febrero de 2022, la Secretaría del Medio Ambiente a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental emite a su favor el siguiente registro para comercializar y distribuir la siguiente bolsa reutilizable en la Ciudad de México, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

UNI-09-SEDEMA-CBRE-285			
No.	Descripción de la bolsa:	Uso de la bolsa:	Domicilio de fabricación:
1	Bolsa reutilizable, de polipropileno tejido, reciclable, con material reciclado posconsumo, de 45 x 41 x 25 cm.	Transporte de mercancías.	Non Soa Industrial Zone, Tan Moi Village, Tan Dinh Ward, Lang Giang District Bac Giang Province, 220000 Vietnam.

En este sentido, se hace de su conocimiento que la emisión del presente registro compromete a su representada a mantener informada a esta Unidad Administrativa sobre la autorización del Plan de Manejo que garantice el retorno de sus bolsas o materiales contenidos en estas, a procesos productivos para su reciclaje.





En consecuencia, la vigencia de su registro queda condicionada a la presentación de su Plan de Manejo autorizado o en su caso deberá informar sobre el estado en que se encuentre la emisión del mismo, dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente autorización. La omisión en la presentación de dicha autorización o de la situación en la que se encuentre su Plan de Manejo, por parte de su representada, será motivo para la revocación inmediata del presente registro.

Finalmente, se le informa que la emisión del presente documento no lo exime del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en la Ciudad de México y que esta Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción XXIX, 213 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 184 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se encuentra facultada para realizar visitas de verificación y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que en caso de advertir algún incumplimiento podrá iniciar el procedimiento pertinente y, en su caso, establecer las sanciones correspondientes.

Este registro podrá ser suspendido o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, en caso de incumplimiento a las disposiciones aplicables, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que conforme a derecho procedan.

ATENTAMENTE,
El Director General



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
Julio César García Vergara
Folios atendidos: 006559 - D.P. - 00711722
C. E. P. A.

Elaboró: CEP5

Revisó: A/S/DMA

Vo. Bo. AG/C

Autorizó: RJO